

BAREMO MATRONA PROMOCIÓN INTERNA

APARTADO 1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la Institución que se hubiera prestado los servicios:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como Matrona Estatutaria, Funcionaria o Laboral en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,15 puntos.

- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermera/o residente para la obtención del título de Enfermera/o Especialista en Obstetricia-Ginecológica: 0,13 puntos.

Para el cómputo de esta experiencia profesional, se requerirá la presentación del certificado de servicios prestados, sin que sea válida la mera presentación del título obtenido.

- c) Por cada mes completo de servicios prestados como Matrona en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea : 0,10 puntos.

- d) Por cada mes completo de servicios prestados como Matrona en Instituciones Sanitarias Privadas de la Unión Europea, con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computadas desde la fecha del concierto y/o acreditación: 0,06 puntos.

- e) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario fijo en cualquier categoría distinta a la que opta: 0,10 puntos.

- f) Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes actualmente de la Comunidad de Madrid que no puedan ser computadas en los apartados anteriores: 0,045 puntos.

- g) Por cada mes completo de servicios prestados de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos

organizados o autorizados por la Administración Pública, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud (nueva ley del voluntariado BOE 15/10/2015): 0,06 puntos.

Para la valoración del apartado I relativo a la Experiencia Profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos de valoración del apartado "Experiencia Profesional" no podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más subapartados si son coincidentes en el mismo día y/o en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a los efectos.
2. Los servicios prestados con nombramiento para la realización de turnos de atención continuada en Atención Primaria como personal de refuerzos, se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 140 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
3. Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales.

APARTADO 2.- Formación y otras actividades (máximo 20 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de las vías referidas

2.1- Formación:

2.1.1- Formación Universitaria y Especializada:

a) Por la obtención del Título de Master Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1383/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. 0,6 puntos.

b) Por la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y suficiencia investigadora): 0,6 puntos.

c) Por la obtención del Grado de Doctor: 1,2 puntos.

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirá 0,4 puntos más.

d) Por cada título de Enfermera/o Especialista en cualquiera de las especialidades previstas en el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, con excepción de la especialidad de Enfermería Obstétrica-Ginecológica: 4 puntos, con un máximo de 8 puntos.

2.1.2- Formación continuada:

Se valorará la realización de cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos, dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, siempre que cumplan alguna de las siguientes características:

- Si son posteriores a la entrada en vigor de la LOPS (Ley de Ordenación de Profesionales Sanitarias) que estén debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada.
- Si son anteriores a la entrada en vigor de la LOPS, que hayan sido organizados por: organismos de la Administración Central, Autonómica, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el extinto Insalud, los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o estén incluidos en los Acuerdos de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (Acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas y Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas), o bien, que hayan sido acreditados y, en su caso, subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de la comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública y protección de datos.

En los cursos de formación que integren múltiples módulos o materias, sólo se tendrán en cuenta los que tengan relación directa con la categoría o especialidad a la que se opta, y además esté especificada su duración en horas o créditos.

Los cursos tendrán una valoración de 0,10 puntos por crédito, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Un crédito equivale a 10 horas de formación y los créditos ECTS (Sistema Europeo de Transferencias de créditos) equivalen a 25 horas de formación.
- Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.
- No serán objeto de valoración los cursos de duración igual o inferior a 5 horas o 0,5 créditos.
- No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.
- El conjunto de actividades formativas no podrá superar las 600 horas anuales o 60 créditos.

2.2- Docencia

a) Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Grado o Diplomado en Enfermería, en Fisioterapia, en Terapia Ocupacional, o en otros Grados o Diplomaturas universitarias de carácter sanitario, por cada curso académico: **0,50** puntos.

b) Por servicios prestados como tutor con designación oficial en la formación especializada del personal residente de enfermería en Instituciones Sanitarias acreditadas para la docencia mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución, por cada curso académico: 0,50 puntos

2.3 Actividad científica y de Investigación:

2.3.1- Publicaciones (máximo de 2 puntos)

Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría convocada y en función de la aportación del interesado, se otorgará

hasta un máximo de 0,75 puntos al año, y un máximo absoluto de 2 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios:

1. Contribución:

- Publicación en revista de carácter sanitario.
- Capítulo de libro.
- Libro completo.

2. Participación:

- Autor primero (en las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero).
- Resto de autores.

3. Difusión:

- Nacional.
- Internacional.

Tabla de valoración:

- _ Publicación revista: Autor primero: 0,20 puntos, otros: 0,10 puntos.
- _ Capítulo libro: Autor primero: 0,30 puntos, otros: 0,15 puntos.
- _ Libro completo: Autor primero: 0,50 puntos, otros: 0,25 puntos.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Si las publicaciones objeto de valoración de este apartado tuvieran difusión internacional, se incrementará su puntuación en un 50 por 100, no superando nunca el máximo fijado para este subapartado con 2 puntos.

Sólo se valorará a los cinco primeros autores de los trabajos a los que se refiere este apartado.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados por el Tribunal, deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográficos aparece la publicación. En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación.

No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes que se hacen de las comunicaciones a congresos en números monográficos de revistas médicas.

2.3.2- Comunicaciones, Ponencias y Pósteres (máximo de 2 puntos)

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se otorgará hasta un máximo de 0,50 puntos al año, y un máximo absoluto de 2 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

- Autor primero: 0,05 puntos, otros: 0,025 puntos.
- Pósteres: Autor primero: 0,026 puntos, otros: 0,013 puntos.

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de "abstract" de los congresos y jornadas correspondientes.

2.3.3- Proyectos de Investigación (máximo de 2 puntos)

Se valorarán únicamente los trabajos científicos o de investigación en el campo de la salud directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos. No se valorarán los proyectos financiados por empresas privadas.

Se otorgará hasta un máximo de 0,50 puntos al año, y un máximo absoluto de 2 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

- Como investigador principal: 0,25 puntos por proyecto.
- Resto de investigadores: 0,10 puntos por proyecto.